

## **COOCERVUNIÓN. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**

### **ACUERDO NO. 045 DE 2021**

Por el cual se actualiza el Reglamento del Fondo Social de Educación de la Cooperativa

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y el Estatuto y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Que es deber de todas las entidades que conforman el Sector de la Economía Solidaria, realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características de la solidaridad como filosofía de vida y alternativa económica; así mismo, a capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción de la cultura de la solidaridad, hacen parte de la educación.

Que es función del Consejo de Administración, proferir los reglamentos que requiera la entidad a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades y de su objeto social.

Que en mérito de lo expuesto

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. FONDO DE EDUCACIÓN:** Aprobar la actualización del Reglamento del Fondo Social de Educación de COOCERVUNIÓN, cuyo texto es el siguiente:



## REGLAMENTO FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN

### TABLA DE CONTENIDO

1. Marco conceptual de la función educativa.....	3
2. Fuentes de recursos y aplicación de los mismos .....	3
3. Presupuesto y ejecución del fondo .....	6

## **CAPITULO I MARCO CONCEPTUAL DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA**

La función educativa se desarrollará como actividad principal de carácter permanente y se fundamentará en la ley, el Estatuto de la entidad y los principios universales del cooperativismo y la solidaridad.

La función educativa propenderá por el desarrollo de valores humanos esenciales y de principios éticos para crear en las personas actitudes de cooperación, solidaridad, ayuda y respeto mutuos, participación democrática y esfuerzo propio y para lograr que con base en ella, puedan los asociados conocer y ejercer en forma correcta sus deberes y sus derechos, contribuir al desarrollo y consolidación de "COOCERVUNIÓN" como aportantes del capital, gestores y responsables del mismo, a fin de poder desarrollar una eficiente empresa solidaria a través de la cual puedan lograr su mejoramiento de la calidad de vida y de su grupo familiar y contribuir en la misma forma al mejoramiento de la comunidad en que actúan.

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTICULO 43 DE LOS ESTATUTOS. EL FONDO DE EDUCACIÓN**: Tendrá como objetivo habilitar a la Cooperativa de medios económicos para dirigir y orientar sus actividades de educación a los sujetos y con las finalidades siguientes:

- Asociados y empleados, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.
- Administradores y empleados en la actividad económica que constituya el objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración.
- Potenciales asociados y público en general, para fines de promoción, en los términos establecidos en el numeral 5º de la Directiva No. 31, proferida por DANSOCIAL y el Ministerio de Educación.
- Para educación formal, en los términos que dispongan las autoridades competentes.

### **Objetivos Específicos**

La gestión educativa tendrá los siguientes objetivos:

1. Ofrecer formación cooperativa a los asociados y sus familias, en valores y principios de economía solidaria.
2. Ofrecer espacios de formación a los delegados
3. Mejorar las competencias en los directivos y empleados, que permitan un mejor desarrollo de las funciones, responsabilidades y desempeño

El Comité podrá incluir nuevos programas o actividades que puedan desarrollarse para el bien de la Cooperativa y sus asociados y podrá dar por terminado cualquiera de los programas o actividades, que de acuerdo a su análisis no estén cumpliendo con el objetivo propuesto.

## **CAPITULO II. FUENTES DE RECURSOS Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS**

**1. FUENTES DE RECURSOS:** El fondo de Educación estará conformado principalmente por los siguientes recursos:

- El saldo no agotado del Fondo de Educación según balance a diciembre 31 de cada año;
- Las apropiaciones que con cargo a los excedentes económicos disponga la Asamblea General;

**2. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:** La actividad de educación de la Entidad se desarrollará con base en un programa anual que se ajuste al Proyecto Educativo Social y Empresarial PESEM que haya adoptado la misma, el cual estará sujeto a ajustes periódicos con base en el resultado de las evaluaciones que se efectúen. De igual manera, acorde con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 863 de 2003, del Fondo de Educación se destinará parte de sus recursos para invertir en educación formal, de acuerdo con las disposiciones legales que regulen sobre el particular.

**3. NIVELES DE ACCIÓN DEL PESEM:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva No. 31, proferida por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, DANSOCIAL y el Ministerio de Educación Nacional, los programas y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo Social de Educación, estarán enmarcados dentro de los siguientes niveles de acción:

- **Formación Básica:** Tendrá como propósito cultivar el perfil que debe tener el asociado de "COOCERVUNIÓN"; en razón de ello, las acciones a adelantar estarán encaminadas a la motivación del asociado, cultivar el espíritu de pertenencia y su participación activa para con la institución, concientizarlo de sus deberes y derechos como asociado y de la filosofía de "COOCERVUNIÓN", así como su razón de ser; igualmente, propiciar el conocimiento del Estatuto de la entidad, reglamentos, disposiciones de carácter legal que regulan su funcionamiento y obligaciones para con el Estado.

- **Promoción de la Cultura de la Solidaridad:** El segundo nivel de acción en el que se orienten los programas y actividades con cargo al Fondo Social de Educación deberá ser el de dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua como estilo de vida y alternativa socio-empresarial. En tal sentido, no se debe entender la "promoción" en términos de publicidad, sino tal como se enuncia.
- **Capacitación para la Gestión Empresarial:** Este nivel de acción estará orientado a facilitar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades técnicas en materia administrativa, financiera, contable, tributaria, laboral, de control interno y demás áreas necesarias para que los asociados, administradores y empleados de la Entidad logren una eficiente y eficaz administración y manejo de la misma.
- **Asistencia Técnica e Investigación:** Los programas y actividades que se desarrollen en éste nivel deberán encausarse a dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que presta la entidad, así como a ejecutar acciones tendientes a la generación de nuevos conocimientos, tecnologías y proyectos para la misma.

**4. PAGOS QUE PODRÁN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN:** En desarrollo de los niveles de acción enunciados en el numeral anterior, se podrán sufragar con cargo al Fondo Social de Educación las siguientes actividades:

- Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes.
- Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios.
- Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos de la entidad y/o que contribuyan a la actividad económica de la

misma, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

- Adquisición de activos fijos que tengan por objeto principal dotar al Fondo de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades propias de la entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.
- También se podrán sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el primer ítem así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística. Todas las erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.
- Auxilios de educación formal para empleados en programas afines con el objeto social de la Cooperativa, se asigna el 30% del valor de la matrícula, Requisitos:
  - Llevar como mínimo un año laborando en la Cooperativa
  - Carrera a fin con el objeto social y actividades de la Cooperativa
  - Permanecer como mínimo, 6 meses después de culminados sus estudios

### **CAPÍTULO III PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DEL FONDO**

La ejecución del Proyecto Educativo Social y Empresarial que adopte "COOCERVUNIÓN", deberá sustentarse en un presupuesto anual, el cual será preparado por el Comité de Educación y aprobado por el Consejo de Administración.

En el mes de diciembre de cada año, el Comité de Educación de la Cooperativa, evaluará en conjunto con la Gerencia el estado de recursos del fondo con el objetivo de establecer la viabilidad de los programas para el año siguiente. Con base en ello se elaborará el presupuesto respectivo, el cual podrá ser objeto de ajustes por parte del citado Comité. Tanto el presupuesto inicial, como los ajustes de que sea objeto, deben contar con la debida aprobación del Consejo de Administración.

En caso de agotamiento de los recursos del Fondo Social de Educación, los beneficios que otorga a sus asociados se suspenderán inmediatamente.

Sólo cuando el Fondo vuelva a contar con recursos, se reactivarán los beneficios a los asociados.

Cuando sea necesario disponer de anticipos de dinero para atender gastos del programa, estos se entregarán al Coordinador del Fondo, previa firma del comprobante de pago correspondiente.

En caso de que el monto de los gastos justificados sea inferior al valor del anticipo recibido, se hará de inmediato el reintegro del dinero sobrante. En caso contrario, se hará de inmediato el reembolso respectivo.

Culminada cada actividad, el Coordinador del Comité de Educación deberá presentar al Gerente de la Entidad la relación justificada y por escrito de los gastos efectuados, con los soportes de facturas o comprobantes respectivos. La legalización de tales desembolsos procederá siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que las erogaciones que se realicen se ajusten a los propósitos previstos por la ley, en concordancia con las actividades señaladas en el presente Reglamento;
- Que las actividades que impliquen erogaciones con cargo al fondo, consistentes en la realización de cursos o programas regulares de formación, sean impartidos por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas para tal efecto;
- Que las personas naturales o jurídicas a quienes se le efectúen pagos por la prestación de servicios relativos a las actividades descritas en el presente Reglamento, posean la formación académica y cuenten con los conocimientos necesarios para prestar este tipo de servicios;
- Que los pagos efectuados estén debidamente soportados.

## **PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

Los programas y actividades serán diseñados por el Comité, atendiendo las necesidades de los asociados, directivos y empleados, teniendo en cuenta que los programas educativos deben ser de mejora continua, los programas y actividades estarán enmarcadas de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

1. Programa de educación y formación.
2. Programa de capacitación y entrenamiento.
3. Programa de Promoción de la cultura solidaria.
4. Programas de capacitación empresarial
5. Otros programas especiales.

El Consejo de Administración podrá dar por terminado cualquiera de los programas que, de acuerdo a su análisis, no estén cumpliendo con el objetivo propuesto en este reglamento; de la misma forma podrá incluir nuevos programas o proyectos que considere pueden y deban desarrollarse para el bien de la Cooperativa y sus asociados, para lo cual, el Comité deberá presentar previamente los nuevos proyectos.

### **VIGENCIA DE LA INVERSIÓN**

Los recursos aprobados por la Asamblea General de Delegados serán invertidos en el año correspondiente a su designación, esto es desde 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. En el evento de que el fondo registre saldo disponible al cierre del año, éste será puesto a consideración de la Asamblea General de Delegados, para su respectiva ratificación a fin de que haga parte de los recursos de inversión para la siguiente vigencia

### **SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

El Comité presentará al Consejo de Administración cuatrimestralmente (es decir 3 veces en el año) una evaluación de la ejecución presupuestal del fondo, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. Monto ejecutado.
2. Número de beneficiarios (asociados y no asociados).
3. Evaluación de los participantes al evento o programa.
4. Impacto causado
5. Valor presupuestado y valor ejecutado.
6. Evaluación de las capacitaciones, docentes e instructores

### **CONTROLES**

A los siguientes organismos les corresponde velar por que los presupuestos y erogaciones se cumplan conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento y bajo los principios de igualdad, equidad y democracia:

1. Al Consejo de Administración, organismo ente mayor de la Cooperativa, quien evalúa el cumplimiento.
2. A la Junta de Vigilancia, a cuyo cargo se encuentra la función de control social.
3. A la Revisoría Fiscal, quien vigilará el cumplimiento de los términos de ley y el registro contable adecuado.

**ARTICULO SEGUNDO. COMITÉ DE EDUCACIÓN:** El Comité de Educación de "COOCERVUNIÓN", se regirá por el siguiente reglamento:



**1. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN:** El Comité de Educación será el organismo encargado de coordinar la ejecución de programas y actividades que se desarrollen con cargo al Fondo Social de Educación. Dicho comité estará integrado por tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración para periodos de 2 años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos de su cargo cuando el Consejo de Administración lo considere pertinente.

**2. DIGNATARIOS:** Del seno del Comité de Educación, se elegirá un Coordinador y un secretario, quienes se encargarán de los aspectos logísticos atinentes al funcionamiento del mismo.

**3. QUÓRUM – REUNIONES - ACTAS DEL COMITÉ:** Las reuniones del Comité de Educación se efectuarán de acuerdo con la periodicidad que requiera la planeación y ejecución de los programas y actividades previstas.

El quórum mínimo del Comité será de dos personas. Las decisiones que adopte dicho Comité contarán con el voto favorable de por lo menos dos de sus integrantes.

**4. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité de Educación tendrá las siguientes funciones:

- Presentar a consideración y aprobación del Consejo de Administración el presupuesto de programas y actividades a ejecutar con cargo al Fondo de Educación, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos de éste y los niveles de acción a que hace referencia el presente Reglamento;
- Colaborar con la difusión de los servicios que presta el Fondo, a través de boletines y otros medios de información;
- Promover el ingreso de nuevos asociados;
- Promover entre los asociados las actividades que desarrolla el Fondo;
- Promover el intercambio con entidades del sector solidario, con miras a compartir experiencias que redunden en beneficio de los asociados;
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

## **CONFLICTO DE INTERÉSES**

En atención a lo establecido en el capítulo XI y XIII del Estatuto, los integrantes del Comité deberán informar al Consejo de Administración si se encuentra en situaciones de conflicto de interés, en cuanto a la aprobación y otorgamiento de beneficios o similares a personas con las cuales, cualquiera de los integrantes tenga vínculos afectivos, parentesco, comerciales, económicos o de otra naturaleza. El Consejo será quien determine la decisión a seguir, con el fin de evitar situaciones que afecten la transparencia en su actuar.

La normatividad vigente y el Estatuto establecen algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés, por tanto, son de obligatorio cumplimiento:

- **ARTÍCULO 131. ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ENTES DE CONTROL/Deberes/ Numerales:**
  - f) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea.
  - h) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los Asociados.

**ARTICULO 136. CONFLICTOS DE INTERÉS:** Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeta.

Cuando cualquier directivo, administrador o empleado de la cooperativa, se encuentre en una situación que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y reglamentos respectivos, constituyan un conflicto de interés, deberán hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrá de participar en la toma de la decisión que corresponda:

- a) Para el caso de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y Comités especiales, deben declararse impedidos ante el Organismo al que pertenezcan.
- b) Para el caso de empleados, la manifestación deberá efectuarse al superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará el mismo a otra persona.
- c) En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un

análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso de viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogíendose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 16. ACTAS**

Las actas, correspondientes a las reuniones del comité, deben incluir la siguiente información:

- Razón social de la Cooperativa, número del acta
- Naturaleza de la reunión o su carácter ordinario o extraordinario.
- Fecha, hora de inicio y de terminación de la reunión.
- Lista de asistentes en su calidad de miembros o invitados permanentes o especiales.
- Lista de ausentes si los hubiere y la causa de su inasistencia.
- Constancia de aprobación del acta anterior por parte del Comité.
- Orden del día y desarrollo de la reunión.
- Presentación de informes.
- Firmas de los responsables

#### **ARTÍCULO 17. INFORMES**

Las actas de las reuniones del Comité deben de permanecer en la cooperativa, debidamente firmadas y archivadas, según el esquema de Gestión Documental, ya que constituyen prueba de lo que consta en ellas para todos los efectos.

El Comité de Educación deberá producir los informes que le sean requeridos de las actividades realizadas durante el respectivo mes al Consejo de Administración, los cuales estarán incluidos en el acta pertinente y contendrán como mínimo:

- Fecha.
- Nombre de las actividades
- Evaluaciones de la capacitaciones o cursos (Asistentes e instructores, logística, metodología)
- Indicador de participación (%) vs lo programado
- Ejecución presupuestal (%), recursos utilizados
- Responsable en la Cooperativa.
- Proveedores del servicio.
- Recursos económicos aplicados, debidamente detallados.
- Fecha del seguimiento realizado y firmas.



## REGLAMENTO FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN

### **ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN TRABAJO DEL COMITÉ**

El Consejo de Administración evaluará anualmente el desempeño y el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el Comité de Educación, y decidirá sobre su permanencia y continuidad.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA:** Los presentes reglamentos rigen a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en Reunión celebrada el día 19 de febrero de 2021, según consta en acta No. 584 de dicha fecha.

**Luis Mario Mejía Laverde**  
Presidente  
Consejo de Administración

**Nidia Villa Vélez**  
Secretaria